



## **CONVENIO No 2025-0011-CM-SJ**

### **CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR E IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA.**

#### **LUGAR Y FECHA:**

En la ciudad de Quito-Ecuador, el primer día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

#### **COMPARECIENTES:**

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. (SP) IVÁN PATRICIO MEDINA JIMÉNEZ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará indistintamente como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN" y por otra parte concurre la señorita ING. JHADA SARAHÍ SHAO HERNÁNDEZ, Gerente General y Representante Legal de IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA., con RUC Nro. 1790417581001, a quien se le llamará indistintamente como "KAO SPORT".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA., cuenta con una de las más completas ofertas en implementos, calzado, ropa y artículos deportivos para todo nivel de juego, desde el deportista casual y de fin de semana, hasta el deportista semiprofesional y profesional. Comprometidos en mantener un alto Standard de calidad en todas sus líneas y además una relación justa y razonable entre producto y precio, valores que han permitido introducir, crecer y mantener prestigiosas marcas a través de los años. La ideología de la marca empieza desde su slogan "EL DEPORTISTA QUE HAY EN TI", esta expresión se basa en que toda persona, cualquiera que sea su ocupación, género o edad ha



practicado o puede practicar deporte y ser un deportista, KAO Sport busca fomentar y desarrollar esa faceta para llevar un estilo de vida más saludable y activo.

- d. IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA., a través de su Gerente Comercial, Ing. Jefferson Carrasco, remite una comunicación, con la cual da a conocer el interés que tiene esta casa comercial para suscribir un convenio que beneficie a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar.
- e. Informe de pertinencia No. 2025-0036-CCM-MCS de 24 de enero de 2025, en el que se otorga a la propuesta de convenio un puntaje de 18/20, considerando los parámetros de: cobertura, necesidad, beneficio y experiencia.
- f. La Secretaría Jurídica del Círculo Militar, mediante informe No. 2025-0063-CM- AJ de 06 de febrero de 2025, señala que la propuesta en los términos planteados contiene objeto y causa lícita y jurídicamente es viable la suscripción de un convenio con IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA, ya que los servicios que ofrece beneficiarán a los socios, dependientes, invitados y trabajadores que deseen acceder a ellos, en cuyo caso el Círculo Militar, actuará únicamente como facilitador, sin tener que gestionar egreso alguno ni asumir responsabilidad ulterior
- g. Mediante Oficio No. 2025-016-CM-CAD de 28 de febrero de 2025, la Comisión Administrativa se permite realizar la siguiente recomendación: *"De acuerdo Informe de PERTINENCIA N°2025-0036-CMM-MCS., de 24 de enero de 2025. con calificación 18/20 califica para suscripción del documento. La Comisión Administrativa recomienda se proceda con la suscripción del Convenio, con una cláusula, excluyendo toda responsabilidad del Círculo Militar."*
- h. En sesión ordinaria del Directorio del Círculo Militar de 28 de febrero de 2025, se resuelve *"...aprobar la propuesta presentada por IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA., dejando constancia de que el Círculo Militar se constituye como un mero facilitador para la suscripción del convenio."*
- i. LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y descuentos propuestos por IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA., constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador para brindar beneficios y bienes a sus asociados, dependientes y trabajadores.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con KAO SPORT, que beneficiará a quienes se les otorgará el siguiente beneficio:

- 10% de descuento en todas las compras que realicen en los locales de KAO SPORT a nivel nacional.

Este beneficio se aplicará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- Porcentaje de beneficio: El 10% será otorgado a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, en relación con las compras que



realicen en nuestros puntos de venta en cualquier modalidad de pago sean estas en efectivo, transferencia o tarjeta de crédito.

- Condiciones específicas: para acceder al beneficio es indispensable constar en la base de datos que deberá estar cargada en el sistema de Kao Sport y que será suministrada por el CÍRCULO MILITAR, adicionalmente deberán presentar su credencial de socios, dependientes, invitados o trabajadores del Círculo Militar al momento de cancelar su compra.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

#### **1. KAO SPORT, SE COMPROMETE:**

- Prestar atención y otorgar el descuento, objeto de este convenio, a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del CÍRCULO MILITAR en todas sus tiendas a nivel nacional.
- Trabajar de manera conjunta para promover este beneficio entre los socios dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, asegurando la correcta implementación y evaluación del impacto del convenio.

#### **2. EL CÍRCULO MILITAR SE COMPROMETE:**

- Entregar la base de datos de todos los socios y personal administrativo del Círculo Militar.
- Actualizar la base de datos semanalmente, únicamente de las personas que ingresan o dejan de ser socios del CÍRCULO MILITAR.
- Promocionar el presente convenio, mediante publicaciones por los medios de comunicación e información del CÍRCULO MILITAR sean redes sociales, página web, correo electrónico.
- Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando la difusión de la información.
- Autorizar previo acuerdo la participación de KAO SPORT en eventos del Círculo Militar, que realice para sus socios, dependientes, invitados.
- Trabajar de manera conjunta para promover este beneficio entre los socios dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, asegurando la correcta implementación y evaluación del impacto del convenio.
- Facilitar las instalaciones para organizar torneos de integración y eventos organizados por KAO SPORT, previa coordinación con el CÍRCULO MILITAR.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**



El convenio tendrá vigencia de UN (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, es decir hasta el 31 de marzo de 2026, con la posibilidad de ser renovado por un periodo igual, inferior o superior, previo acuerdo y voluntad de las partes.

Este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por cualquiera de las partes, de suscitarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por la otra parte.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.-**

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre KAO SPORT y los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, siendo aquella responsabilidad del solicitante de los servicios y de KAO SPORT.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados y trabajadores adquieran con KAO SPORT ni por cualquier impase entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con KAO SPORT en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de



cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

#### **CLÁUSULA NOVENA: USO DE MARCA.-**

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- d. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- e. El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- f. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-**

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, y por los derechos que representan, estos aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente convenio.

Para constancia firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, en la misma fecha de su celebración.



Círculo Militar  
¡Mucho Más Que Un Buen Club!  
- Ecuador -

**EL CÍRCULO MILITAR,**

**Crnl. (SP) Iván Medina J.  
GERENTE GENERAL  
CÍRCULO MILITAR**

**KAO SPORT,**

**Ing. Jhada Sarahí Shao Hernández  
GERENTE GENERAL  
IMPORTACIONES KAO CIA. LTDA.  
RUC. 1790417581001**

**DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- Nombramientos y documentación pertinente de LAS PARTES.

DAMV/gg